



**Oficio No. 0033-CPUBLICAS-UNACH-2021**

Riobamba, 08 de enero del 2021

Doctor

Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CHIMBORAZO**

Presente. –

De nuestra consideración. -

Estimado Señor Rector, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente, la Universidad Nacional de Chimborazo tiene la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año.

Se ha procedido a, en coordinación con la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera, elaborar la matriz de carga inicial, en el formato dispuesto por el SERCOP. Sin embargo, como es de su conocimiento, el Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra implementando el Sistema Financiero denominado SINAFIP; el cual hasta el presente momento no se encuentra activo, en virtud del Cronograma dispuesto para su operatividad y funcionamiento, por parte del ente rector de las Finanzas Públicas en el Ecuador.

El día de hoy, mediante chat en línea, se solicitó el asesoramiento al SERCOP, recibiendo la siguiente respuesta:

*"Estimado.*

*De acuerdo al principio constitucional de juridicidad, dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución, en instrumentos internacionales, en la ley, los principios y en la jurisprudencia aplicable; en tal sentido, el Servicio Nacional de Contratación Pública sólo podrá actuar de conformidad con las atribuciones legalmente conferidas.*

*De conformidad al número 5 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una de las competencias del Servicio Nacional, es el desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador y establecer las políticas y condiciones de uso de la información de las herramientas informáticas del Sistema.*

*En este sentido, cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, DEBIENDO PUBLICARLO EN SU PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, HASTA EL 15 DE ENERO DE CADA AÑO, CONFORME LO PREVÉ LA LEY. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado."*

**Recomendación. –**

Esta Coordinación, en ejercicio de la facultad conferida por los numerales 1 y 2 del Art. 100 de nuestro Estatuto vigente, respetuosamente se recomienda:

- 1- En caso de así disponerlo, Señor Rector, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Chimborazo para el ejercicio fiscal 2021, disponer a la Coordinación de Comunicación Institucional, su inmediata publicación en el sitio Web Institucional.
- 2- Disponer que, una vez se encuentre habilitado el sistema SINAFIP del Ministerio de Economía y Finanzas, se proceda a su respectiva actualización, incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado.



Con este fundamento, respetuosamente coloco a su consideración, la aprobación del Plan Anual de Contratación Pública de la Universidad Nacional de Chimborazo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021; adjuntando para ello, matriz inicial de carga PAC; y, borrador de Resolución No. 001-R-PLAN-UNACH-2021.

Atentamente,

Dr. Fabián Arturo Guerrero Vaca  
**Coordinador de Gestión de Compras  
Públicas**

CC. Archivo.

ADJ: Borrador Resolución No. 001-R-PLAN-UNACH-2021.

OTROSÍ: Se adjunta captura de pantalla asesoramiento en línea SERCOP.

Elaborado por: Dr. Fabián A. Guerrero V.



ASESORAMIENTO EN LÍNEA SERCOP  
15 DE ENERO 2021

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA | CHAT EN LÍNEA | HORARIO DE ATENCIÓN DE 08:30 A 15:30

Miembro del personal de soporte ha cerrado este chat

**Fabián Guerrero**

Estimados SERCOP, como es de su conocimiento, la entidad debe publicar el PAC 2021 hasta el día de hoy, sin embargo, en virtud de la implementación del sistema SINAFIP del MEF, no es posible ejecutar las acciones dispuestas por norma en el módulo USHAY PAC, por su valiosa asesoría al respecto.

**AsesorV Online**

"Bienvenido a CHAT EN LÍNEA SERCOP esta conversación podrá ser grabada o monitoreada para verificar la calidad de nuestro servicio. La información que se proporcionará será una guía sobre los fundamentos técnicos y jurídicos relacionados a su consulta. Las respuestas emitidas en este canal no son pronunciamientos vinculantes del SERCOP, ni podrán ser utilizados como prueba o evidencia para acciones en procesos de contratación, siendo su responsabilidad la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias a sus situaciones particulares en un proceso de contratación". Mi nombre es Víctor, en que puedo servirle?

Estimado,

De acuerdo al principio constitucional de jurisdicción, dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución, en Instrumentos internacionales, en la ley, los principios y en la jurisprudencia aplicable, en tal sentido, el Servicio Nacional de Contratación Pública sólo podrá actuar de conformidad con las atribuciones legalmente conferidas.

De conformidad al número 5 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una de las competencias del Servicio Nacional, es el desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador y establecer las políticas y condiciones de uso de la información de las herramientas informáticas del Sistema.

En este sentido, cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, DEBIENDO PUBLICARLO EN SU PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, HASTA EL 15 DE ENERO DE CADA AÑO, CONFORME LO PREVÉ LA LEY. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado." De requerir un documento formal a su entidad lo deberá solicitar por escrito a la Econ. Silvana Vallejo Directora General del SERCOP, a [gestiondocumental@sercop.gob.ec](mailto:gestiondocumental@sercop.gob.ec) en horario de 08:30 - 17:30.

Estimado usuario esta sesión se está cerrando porque se ha excedido el tiempo de inactividad. Que tenga un excelente día! SERCOP, Ecuador para todos!

Elaborado por: Dr. Fabián A. Guerrero V.